

- - - **ACTA 21.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del **día nueve de Diciembre del año dos mil ocho**, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente Acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. **2.-** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.- Acuerdo Económico** a efectos de que el IMPLAN elabore las declaratorias de destino para áreas especiales de Conservación Municipal del Cerro Colorado, Cerro San Isidro, Cañon del Matadero, Subcuenca los Laureles y la Cañada Los Sauces de Playas de Tijuana. **3.2.- Acuerdo Económico** relativo a la Reforma del Artículo 3 fracción I, Artículo 13 bis Fracción III y Artículo Primero Transitorio del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California. **3.3.- Proyecto de acuerdo** relativo a la declaratoria de la reforma constitucional consistente en la reforma al artículo 116 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California. **3.4.- Acuerdo económico** relativo al cambio de los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones.** **4.1.- Dictamen XIX-CEP-03/08** relativo a la designación del Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana Baja California. **4.2 Dictamen XIX-HDA-074/2008.-** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales, ampliación al presupuesto de ingresos y egresos así como modificación a la plantilla del Organismo Paramunicipal DESOM. **4.3.- Dictamen XIX-HDA-076/2008.-** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales del FIMT. **4.4.- Dictamen XIX-HDA-077/2008.-** relativo a la solicitud de transferencias así como modificaciones programáticas del IMMUIER. **4.5.- Dictamen XIX-HDA-078/2008.-** relativo a solicitud de transferencias ampliaciones y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Tijuana. **4.6.- Dictamen XIX-HDA-079/2008.-** relativo a solicitud de transferencias y ampliaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Tijuana. **4.7.- Dictamen XIX-HDA-080/2008.-** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de 174 bienes Muebles del dominio publico, propiedad de este H Ayuntamiento. **4.8.- Dictamen XIX-HDA-081/2008.-** relativo a

solicitud de reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2007, transferencias reducciones y ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos así como la reestructuración de la plantilla de personal del DIF. **4.9.- Dictamen XIX-HDA-082/2008.-** relativo a solicitud de autorización de modificaciones presupuéstales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Municipal De Planeación (IMPLAN). **4.10.- Dictamen XIX-HDA-083/2008.-** relativo a solicitud de autorización de modificaciones presupuéstales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Comité de Planeación Para El Desarrollo Municipal (COPLADEM). **4.11.- Dictamen XIX-HDA-084/2008.-** relativo a solicitud de autorización de modificaciones presupuéstales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.12.- Dictamen XIX-HDA-085/2008.-** relativo a solicitud de transferencia al presupuesto de egresos para presente ejercicio fiscal 2008, del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C. **4.13.-Dictamen XIX- DUMA-12/2008.-** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación de una fracción de la vía publica con superficie de 205.418 m2 ubicada en la calle Texcoco de la delegación Playas de Tijuana. **4.14.- Dictamen XIX-CEP-04/08** relativo a la designación de los Delegados Municipales de las Demarcaciones La Presa y Centenario. **4.15.- Dictamen XIX-GL-14/08** relativo a la campaña de promoción sobre los contenidos de páginas de Internet en establecimientos dedicados a este giro comercial. **4.16.- Dictamen XIX-GL-RBA-15/08.-** relativo a la reforma que modifica, deroga y adiciona diversos artículos del Reglamento de para la Venta, Consumo y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California así como la derogación de las fracciones VIII y IX del articulo 103 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.17.- Dictamen XIX-TCCH-GL-FMAP-SP-02-2008.-** relativo a reformas, adiciones y derogaciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California. **5.- Clausura de la Sesión.-**-----

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.-----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario

del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura de las Actas de la Sesiones anteriores, siendo estas: el Acta No.- 19 relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del veintiuno de Noviembre del dos mil ocho y el Acta No.- 20 relativa a la Sesión Solemne de Cabildo del veintiséis de noviembre del dos mil ocho, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes**; pregunta el Secretario Fedatario a los Ediles si existe alguna observación a las Actas en mención, a lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz y manifiesta, que tiene una observación respecto al Acta No.- 20 relativa a la Sesión Solemne de fecha veintiséis de Noviembre del 2008, siendo la siguiente:** “En relación al acta numero veinte hacer nada mas de su conocimiento que respecto a la participación de un servidor el día del Informe de Gobierno, advierto diversas anomalías respecto a la participación de un servidor, producto por cierto de que no me fue posible enviar la versión estenográfica a Asuntos de Cabildo si se me permite hacerla llegar para poder corregir nada mas la parte donde un servidor participa. - - - A lo que el Presidente Municipal, C. Jorge Ramos Hernández manifiesta: “No hay ningún problema Señor Regidor, se toma nota Señor Secretario para que sea íntegramente insertado en el contenido del Acta el discurso pronunciado por el Señor Regidor el día del Primer Informe de Gobierno. - - - Acto seguido se hace la anotación respectiva para la modificación al Acta No.- 20 de la Sesión Solemne de Cabildo, relativa al Primer Informe de Gobierno. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal C. Jorge Ramos Hernández, pregunta si existe alguna otra observación al contenido de las Actas que se someten para su aprobación, y no habiendo ninguna por parte de algún miembro del Cabildo, solicita al Secretario de Gobierno, solicite las someta a votación en forma económica, para su aprobación. **resultando aprobadas por unanimidad de votos del cuerpo edilicio.** -----

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, relativo a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, el Secretario de Gobierno antes de dar lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de ley se les hizo llegar a los Ediles, solicita al Presidente Municipal retirar del Orden del Día los puntos 3.3.- relativo a la declaratoria de la reforma constitucional consistente en la reforma al artículo 116 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California y el 3.4.- relativo al

cambio de los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a lo que el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete lo solicitado a votación en forma económica de los Ediles presentes, resultando aprobada por una unanimidad de votos del Cuerpo Edilicio, se retira del Orden del Día los puntos 3.3 y 3.4 del Orden del Día. -----

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, relativo a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, el Secretario de Gobierno procede a dar lectura al Orden del Día con la modificación aprobada, pregunta el Presidente Municipal si existe algún comentario al Orden del Día que se acaba de leer y no habiendo ninguna intervención por algún miembro del Cabildo, solicita al Secretario de Gobierno, proceda a someterlo a votación en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del cuerpo edilicio.** -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** de lectura al **Acuerdo Económico** relativo a efectos de que el IMPLAN elabore las declaratorias de destino para áreas especiales de Conservación Municipal del Cerro Colorado, Cerro San Isidro, Cañon del Matadero, Subcuenca los Laureles y la Cañada Los Sauces de Playas de Tijuana. - - - Acto seguido el Regidor procede a dar lectura al punto de acuerdo de referencia y de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones, por ser de pronta y obvia resolución el Proyecto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite a comisiones solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del cuerpo edilicio.** - - - Una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete al análisis y discusión de los Ediles, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, manifestando lo siguiente:** “Nada mas me queda Señor Presidente en cuanto este es un acuerdo que debe de complementarse decían ahí con estudios, el simple acuerdo no es que lleve a la práctica ya de inmediato el acuerdo. - - - **A lo que el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández,**

manifiesta lo siguiente: “Es correcto Regidor estaríamos por aprobar aquí en Cabildo la instrucción al IMPLAN para que emita Declaratorias de Protección en esas áreas y tal vez aquí el Regidor nos podría ayudar a abundar en el sentido de que estas Declaratorias nos van a permitir tener acceso a recursos internacionales, para poder hacer áreas de recreación en estos puntos y protegerlos como sitios simbólicos de la Ciudad de Tijuana”. - - - A lo que **el Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita el uso de la voz,**

para manifestar lo siguiente: “Si me permiten muchas gracias por la pregunta Señor Regidor en este caso solamente se esta aprobando realizar las Declaratorias del Proyecto, no estamos declarando en si la Declaratoria del área verde, una vez que el IMPLAN elabore esos proyectos, ya con los tecnicismos adecuados inclusive las declaratorias de áreas, etc. Nosotros estaremos aquí en Cabildo ya aprobándolas ahora solamente estamos instruyendo a que se lleven a cabo para tener acceso a algunos recursos internacionales, como dice el Señor Presidente y además para conservar los pocos patrimonios que tenemos de imagen urbana naturales en esta Ciudad, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones en relación al punto puesto a consideración, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo,** a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo, agregando a la presente como apéndice numero tres, tomando en consideración los siguientes puntos: - - - - -

PRIMERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a, d y g y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 82 apartado A fracciones VIII y XI y 83 fracción IV, establecen que, “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: - - - - -

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;” -----

Y en la fracción II del artículo 115 en cita se dispone la facultad municipal de: “...Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. Y de igual forma lo establece el artículo 82 de la Ley Suprema Estatal. -----

SEGUNDO.- Que en concordancia con el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamiento Humanos, son atribuciones de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, “formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local”; de igual forma, “regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población,” y en su correlativo 15 del mismo ordenamiento legal, se establece que “Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen”. -----

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece la facultad municipal, así como el procedimiento para la elaboración, aprobación y administración de Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

También indica, que con base en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de Centros de Población, se podrán declarar espacios dedicados a la conservación de

aquellos predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, y que los predios que posean características naturales, mantos acuíferos, especies endémicas de flora y fauna en vías de extinción, monumentos naturales, los cerros, lechos de arroyos y ríos, se consideran espacios susceptibles de ser dedicados a la conservación. Que las declaratorias de destino deberán derivarse de los planes y programas de desarrollo urbano de centros de población a nivel municipal y que se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar dicho programa. - - - -

CUARTO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, cita que “corresponde a los municipios establecer restricciones a los usos urbanos para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a actividades riesgosas y altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo urbano, las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población. Asimismo, les corresponde promover ante las autoridades competentes el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda”. - - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - - - - -

SEXTO.- Que en sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintitrés de noviembre del 2002, el H. Cabildo Constitucional de Tijuana Baja California, aprobó por unanimidad de votos el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 (PDUCPT), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de diciembre del mismo año. - - - - -

En dicho Programa, en el punto 4.1.1.3 Política de Conservación-Preservación, en su lineamiento estratégico de Conservación-Preservación (No.13), se menciona que debido a las situaciones de riesgo que se han observado en la ciudad y la falta de control en los movimientos de tierra y despalme de terrenos se debe recurrir a instrumentos y mecanismos que hagan disminuir los efectos nocivos en relación con éstas actividades, incorporar medidas de mitigación y condicionar el otorgamiento de licencias o permisos de operación a su cumplimiento, siendo una forma de obligar al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y aumentar la capacidad de control.

Disponiendo que en las zona en estudio, deben aplicarse políticas de preservación, y en el Programático (Nº 5), relativo al Programa de Suelo, se contemplan los subprogramas y acciones, impulsores del desarrollo urbano, económico, humano; de protección al medio ambiente y de prevención a riesgos urbanos que representan un beneficio social y económico para instituciones, organismos y sociedad en general, entre las que se establecen desarrollar a corto plazo las declaratoria Cerro Colorado, Cerro San Isidro, Impulsar y desarrollar la declaratoria de micro reserva ecológica en la cañada el Sauce en Playas de Tijuana, así como Diseñar proyectos de rehabilitación y conservación en áreas caracterizadas y/o declaradas como micro reservas ecológicas. -----

SEPTIMO.- Que el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca los Laureles (2007-2015) del Centro de Población de Tijuana, aprobado en Sesión Ordinaria de H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 11 de septiembre del 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de enero del 2007, en su Nivel Estrategia Normativa, relativo a las disposiciones para zonas de conservación y preservación ecológica (micro reservas), señala que “todas aquellas áreas que se destinen para fines de conservación o preservación ecológica, deberán contar con la declaratoria de destino correspondiente para que se pueda acceder a los mecanismos de apoyo e incentivos de conservación; y en su nivel Instrumental, cita que “desde el punto de vista jurídico, la operación del programa requiere ser legitimado con la aprobación del Cabildo del Ayuntamiento, previa consulta pública; publicarse en forma abreviada en el Periódico Oficial; e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y, en su caso formularse las declaratorias respectivas concernientes a la delimitación de la Subcuenca, a los usos, destinos y reservas del suelo urbano. -----

OCTAVO.- Que el PDUOPT en el Nivel Instrumental, numeral 6.2.1, establece que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal, así como de la adecuación del Marco Jurídico del Desarrollo urbano en el ámbito local, por lo que en concordancia con las fracciones 3 y 5 del artículo tercero del Acuerdo de Creación de este organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del citado Instituto, “Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas,... así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica”, “Formular

las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidas a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación”. - - - - -

NOVENO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, en su Eje 4, relativo al Desarrollo Urbano Regional, considera en su Objetivo 3, Estrategia 3.3. Línea Estratégica 1, el “Promover las Declaratorias como áreas de preservación del Cañón del Matadero y el Cerro Colorado”. - - - - -

DECIMO.- Que las declaratorias de destino que se proponen, ofrecerán la oportunidad de mejorar no solo condiciones de deterioro ambiental y de paisaje, sino que permitirá explorar mecanismos de conservación de predios privados no aptos para desarrollo, ligados a proyectos de beneficio social, permitiendo la gestión de recursos y apoyos provenientes de instituciones federales en México y en los Estados Unidos, que beneficiarían ampliamente a la población y la zona en general. Tanto en el caso de los Laureles, la Cañada Los Sauces y el Cañón del Matadero, que tienen relación directa con la Reserva Internacional del Río Tijuana, existen condiciones que justifican ampliamente la necesidad de un proyecto de conservación, que ayudaría a mitigar tanto los impactos ambientales locales y binacionales, como de riesgo potencial de invasión en los predios y el arroyo. Por otro lado la importancia de declarar el Cerro San Isidro, como área especial de conservación, radica en que en el existen áreas de vegetación nativa que consideran zonas relictuales relativamente poco perturbadas que tienden a desaparecer rápidamente debido a la amenaza del desarrollo urbano, y el crecimiento poblacional. Estos oasis son áreas relevantes para la conservación binacional ya que pueden contener una alta riqueza y diversidad de especies y procesos naturales únicos. La modificación o desaparición de estas áreas podrían generar una pérdida de la diversidad biológica a nivel local y regional, así como la pérdida de oportunidades para explorar nuevas formas de aprovechamiento de estos recursos privados ligados a proyectos de beneficio social tanto de nivel local como binacional. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore las **DECLARATORIAS DE DESTINO PARA ÁREAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL CERRO COLORADO, CERRO SAN ISIDRO, CAÑÓN DEL MATADERO, SUBCUENCA LOS LAURELES Y LA CAÑADA LOS SAUCES DE PLAYAS DE TIJUANA**, mismas que deberán de apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamiento Humanos y la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Terminados los proyectos de Declaratorias que se precisan en el punto de acuerdo inmediato anterior, remítase al H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación de las mismas. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas**, relativo a la Reforma del Artículo 3 fracción I, Artículo 13 bis Fracción III y Artículo Primero Transitorio del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana Baja California. - - - Acto seguido el Regidor procede a dar lectura al Punto de Acuerdo de referencia y de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones, por ser de pronta y obvia resolución el Proyecto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite solicitada, **resultando aprobada por mayoría de votos de los Ediles presentes.** - - -Una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta. - - - Acto seguido, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo creo con el debido respeto que esto debe irse a Comisiones para poderlo estudiar bien, digo tomar una decisión tan rápido, yo creo que no es apropiado para el fondo de este punto de acuerdo, soy de la idea que se vaya a Comisiones, a la comisión que corresponda para poder dictaminar y en la

próxima Sesión de Cabildo si ya esta discutido en comisión ya traerlo, digo esa es mi propuesta. - - - A lo que el **Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, interviene para manifestar lo siguiente:** “Digo no creo que sea obvio bajarlo a comisiones por su contenido, pero si gusta Señor Regidor se lo puedo plantear de una manera muy rápida y ejecutiva, para su entendimiento en el Artículo Tercero en el primer punto de acuerdo, solicitamos esta reforma donde dice que las Entidades Paramunicipales se les atenderá a los Organismos Descentralizados las Empresas de Prestación Municipal y los Fideicomisos Públicos de conformidad a lo dispuesto en lo establecido en los Artículos Cinco, Diez, Once, Doce y nos remitía al Sexto Transitorio, ese Sexto Transitorio nos lleva a temas de Consejería Jurídica, mismos que no nos compete en este Reglamento, en el segundo en el Artículo Trece Bis, comentamos que el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mismo que se había quedado con el nombre en un principio que se llamaba Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, nada mas estamos cambiando el nombre que ya se había cambiado en Sesión de Cabildo anterior en el tercero decía que la presente Ley entraría en vigor al día siguiente de su publicación, nosotros no emitimos leyes Regidor emitimos reglamentos y nada más estamos dándole la figura de Reglamento, es cuanto, es todo lo que tratamos de reformar. - - - **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Insisto digo no es por ponerme a proponer únicamente, que yo creo que esto debe de ir a comisión para que se valoren bien pero yo no tengo la ultima palabra en un momento dado sería el pleno del Cabildo, el que resuelva si se va o no se va a comisiones”. - - - A lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “En cuestión de procedimiento no se si se debe de atender la petición toda vez que yo advertí que hubo una votación que fue aprobada en su mayoría, aunque atendiendo también desde luego la intervención del Regidor Domínguez, creo que son muy precisas las afirmaciones vertidas por el Regidor del Partido Nueva Alianza en el sentido de que únicamente se trata de modificaciones al nombre de la Comisión que preside el Regidor Juan Ramón López, creo que no tiene mayor trascendencia. - - - A lo que el **Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, interviene para manifestar lo siguiente:** el

Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, interviene para manifestar lo siguiente: “Propongo retirar el punto de acuerdo para su análisis la dispensa nomás, antes de concluir su intervención, solicita el uso de la voz **la Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, y manifiesta lo siguiente:** “Buenas noches, compañeros Regidores, buenas noches Señor Presidente, yo siento que por respeto a nosotros como Regidores nosotros ya habíamos por mayoría aprobado, entonces yo siento que en esta ocasión pues debemos de hacer una excepción por que no estamos jugando y creo que al manifestar nosotros, al levantar nuestra mano estamos manifestando nuestra conformidad, es cuanto”. - - - **Después de la presente intervención, hace el uso de la voz el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández y manifiesta lo siguiente:** “Como Presidente de esta comuna secundo la moción de parte de la Regidora, en virtud de que la votación relativa al procedimiento ya había sido agotada, entonces continuamos en la discusión de fondo de la propuesta del Señor Regidor. - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones en relación al punto del orden del día, por parte de algún miembro del Cabildo, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma nominal, el punto de acuerdo presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos, de los cuales fueron 14 votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -
Y 3 votos en contra de los Ciudadanos Regidores: Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma. - - - - -
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular los Puntos de Acuerdo, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contempla que: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.* - - - - -

SEGUNDO. Que el artículo 82, apartado A de la fracción I, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *“I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;”* - - - - -

TERCERO. Que el artículo 3, primer y segundo párrafo, de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, señala que: *“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”*

CUARTO. El artículo 3, del **Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, contempla que: *“El Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.”* - - - - -

QUINTO. Que es facultad de los miembros del H. XIX Ayuntamiento como integrantes del H. Cabildo y en los términos del artículo 44, del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana**, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

SEXTO. La fracción I, del artículo 3, del Reglamento en estudio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 19 de diciembre de 2003, contempla que se entenderá como Entidades Paramunicipales a los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos de conformidad a lo establecido en los artículos 5, 10, 11, 12 y al artículo Transitorio Sexto del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana. - - - -

Ahora bien, remitiéndonos al contenido del Artículo Transitorio Sexto del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, nos podemos percatar que su contenido en nada tiene relación con la definición de las “Entidades Paramunicipales”, por el contrario, dicho numeral señala el término que tuvo el Titular de la Consejería Jurídica Municipal para gestionar ante la Oficialía Mayor Municipal la designación de espacio físico para ubicar el Archivo Público Documental. - - - - -

Por lo anterior se propone la reforma al Artículo 3, en la fracción I, del Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, suprimiendo “artículo Transitorio Sexto del Reglamento de la Administración pública del Ayuntamiento de Tijuana”. - - -

SÉPTIMO. Que la finalidad de la reforma al Artículo 13 BIS que nos ocupa, destaca la actualización del ordenamiento que regula a las Entidades Paramunicipales, razón por la cual, es necesario adecuar el numeral que nos ocupa mismo que sustenta la integración de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación en cuanto a la participación del Regidor Presidente de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**. - - - - -

OCTAVO. Que como ya se estableció en párrafos que anteceden, aunado a que es de pleno conocimiento que, si bien en cierto que los Ayuntamientos tienen facultades para expedir reglamentos, igualmente cierto es que la facultad para expedir Leyes le corresponde al Poder Legislativo, por tal razón, se considera pertinente reformar el contenido del artículo primero transitorio del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, para que, en lugar del vocablo “ley” diga “**reglamento**”. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de reforma a la **fracción I, del artículo 3 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California**, para quedar de la siguiente forma: - - - - -

“ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: - - - - -
I. Entidades Paramunicipales.- A los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, 10, 11, 12 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -
I.a la IX. ...” - - - - -

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de reforma de la **fracción III, del artículo 13**

BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

“ARTÍCULO 13 BIS.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, únicamente la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación se integrará de la siguiente manera: -----

I a la III. ... -----

III. El Presidente de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;** -----

IV a la XX. ...” -----

TERCERO. Se aprueba la propuesta de reforma al **artículo Primero Transitorio del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California,** para quedar como sigue: -----

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente **reglamento** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.” -----

CUARTO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 18, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

En desahogo del **Punto 4** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, a continuación se pone a consideración de la asamblea el **Punto 4.1.-** del Orden del Día, relativo al Dictamen XIX-CEP-003/2008, relativo a la designación del Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana Baja California, dándole lectura el Secretario de Gobierno. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Compañeros yo definitivamente estoy a favor de la designación y mi voto es favorable al Teniente Coronel Julián Leyzaola, hoy en la mañana tuvimos una reunión con él, la fracción de Regidores del PRI nos dio una explicación amplia de los programas, de su currículum, que los requisito los reúne de más, en mi forma de pensar esperamos que la Ciudad de Tijuana con la llegada de él se tranquilice, yo estoy completamente seguro de la capacidad de Julián Leyzaola, el

Teniente Coronel y yo felicito la propuesta que se hace en el nombre del Señor Teniente Coronel es cuanto y mi voto es a favor de antemano. - - - De igual manera, **el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deportes, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si me permiten Señor Presidente y Compañeros todos, en el mismo tenor escuchando las pláticas que tuvimos con el compañero nos dio amplios detalles de su gran capacidad y consideramos que es la persona indicada para desarrollar este trabajo tan importante para nuestra Ciudad, estamos conforme con su actuar y vamos a apoyar y estar pendientes siempre en lo que podamos atender esa comisión, gracias. - - -

Finalizando con las intervenciones, hace el uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández, y manifiesta lo siguiente: “De mi parte agradecerles Señoras y Señores Regidores, el respaldo en una decisión que tal vez es la decisión mas importante que habremos de tomar en este trienio, por virtud de que se trata del tema mas sentido y mas demandado por la comunidad Tijuana y el que mas ocupa a esta Administración, en lo particular la trayectoria del Teniente Coronel Julián Leyzaola, creo que en el Curriculum, quedo claro que tiene la preparación, el conocimiento, la experiencia, la integridad y la trayectoria para poder asumir la responsabilidad de ser el Secretario de Seguridad Pública de Tijuana, máxime cuándo siendo Director de la corporación durante un año cuenta ya con el conocimiento completo de la dinámica y la problemática de la Ciudad de Tijuana, a mi me parece que su llegada a la Secretaría ahora con mas amplitud, con mas facultades y sobre todo con el respaldo Unánime del Cabildo, estaremos en mejores condiciones de poder responder a esta importante encomienda y que viene a acompañarse también con la designación que su servidor realizó con el Director General de la Policía Municipal de Tijuana en la persona del Capitán Primero de Infantería también, Gustavo Huerta, que también en su oportunidad se presentará para poderles acercar sus comentarios y su visión que desde luego es la visión que tenemos de la problemática de seguridad y reiterar que me parece que es justamente con mandos militares, con mandos con una verticalidad probada y con independencia de los intereses creados adentro de esta corporación por años, por muchos años, son los mandos que ocupamos para ordenar, disciplinar y limpiar una corporación que debe de estar al servicio de la población de Tijuana y no al servicio del crimen, en ese sentido les agradezco su respaldo y vamos a estar vigilantes, como lo estuvimos el primer año y siempre velando por que las decisiones que tomemos sean en el mejor

interés de las familias de Tijuana, así que les agradezco y no habiendo más comentarios Señor Secretario sométalo a votación. - - - A lo que el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea su voto en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, **quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Como Usted comenta aquí esta el currículum del Teniente Coronel Julián Leyzaola, indudablemente que es muy profesional, yo por mi parte voto a favor del Teniente Coronel, aunque yo quisiera adelantarle el éxito, por que todos los ciudadanos de Baja California, particularmente los de Tijuana; deseamos un termino a la ola de violencia que priva tanto en el Estado, como aquí en la propia Ciudad el Teniente Coronel tiene nuestra confianza, esperamos que los hechos realmente tengan el éxito., seguido de los votos de los Regidores: Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. ----- Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-CEP-003/2008, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- El H. Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos, ha determinado adoptar el siguiente punto de acuerdo:- ----- **UNICO.-** Se acuerda designar al Tte. Coronel D.E.M. Julián Leyzaola Pérez, Secretario de Seguridad Pública del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C....”.- -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-074/08,** relativo a solicitud de transferencias presupuestales, ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos así como modificación a la plantilla del Organismo Paramunicipal denominado DESOM, mismo que se somete a la consideración de los

Ediles, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo**, a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-074/2008, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con

el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar, la modificación a la plantilla de personal ampliación al presupuesto de ingresos y egresos así como las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2008, del Organismo Descentralizado de Gobierno Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al DESOM la transferencias presupuestales por la cantidad de **\$64,600.00 M. N.** (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliación del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de **\$62,000.00 M. N.** (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en un importe del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 de **\$14'607,200.00 M. N.** (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación de la plantilla de personal del Ejercicio Fiscal 2008, para quedar en 44 plazas. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-076/08,** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales del FIMT, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo,** a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-076/2008, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar, las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2008, del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al FIMT, transferencias presupuestales por la cantidad de **\$15,000.00 M. N.** (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), copia de los documentos mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos,**

Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-077/08**, relativo a la solicitud de transferencias así como modificaciones programáticas del IMMUIER, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo**, a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-077/2008, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar, las modificaciones programáticas así como las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2008, del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban modificaciones a la apertura programática, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

SEGUNDO.- Se aprueban al IMMUIER, transferencias presupuestales por la cantidad de **\$105,600.00 M.N.** (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 Y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.5.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-078/08,** relativo a la solicitud de transferencias, ampliaciones y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo,** a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-078/2008, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones programáticas, transferencias y ampliaciones presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$650,749.59** Moneda Nacional (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) según cedula A-83-02-99 así como ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$221,992.84** Moneda Nacional (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M. N.), para llegar a un Presupuesto de Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal 2008 del H XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3'817,165,046.03**

M.N. (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-43-01-204, T-14-10-205, T-31-03-207, T-12-05-208, T-48-01-210, T-35-12-211, T-64-01-212, T68-01-213, T-07-18-216, T-04-13-217, T-13-06-218, T-14-11-219, T-16-06-220, T-19-02-221, T-72-02-223, T-54-01-224, T-88-17-225, T-64-02-228, T-68-02-229, T-10-01-226, T-65-01-227, T-01-06-232, T-22-05-233, T-50-03-234, T-75-03-235, T-01-07-236, T-12-06-237, T-22-06-238, T-39-06-239 y T-04-14-240 por la cantidad de **\$3'577,380.63** M. N. (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 M. N.), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2008. -----

TERCERO.- Se aprueban las modificaciones programáticas, MP-08-03-60, MP-31-01-61, MP-90-01-62, MP-92-01-63, MP-93-02-64, MP-94-01-65, MP-65-01-66, MP-10-01-67, MP-10-02-68 y MP-65-02-69. -----

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, efectuadas por la Tesorería Municipal por la cantidad de **\$33,540.00** M. N. (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-88-06-27 y ATP-07-05-28. -----

QUINTO.- Se aprueba las aperturas programáticas con Número de folio AP-10-02-11 y AP-68-02-12. -----

SEXTO.- Se aprueba la creación de 22 plazas, 20 con categoría de Confianza II correspondientes a 19 Bomberos y 1 Salvavidas de la Dirección de Bomberos. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SÉPTIMO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.6.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-**

079/08, relativo a la solicitud de transferencias, ampliaciones y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado. - - - Acto seguido, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo**, a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-079/2008, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones

del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias y ampliaciones presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$253,000.00** M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según cedula A-48-01-100, para llegar a un Presupuesto de Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal 2008 del H XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3,817'418,046.03** M.N. (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-04-10-141, T-51-07-200, T-22-03-203, T-04-12-209 y T-16-05-214 por la cantidad de **\$789,554.46** M. N. (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2008. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-080/08,** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de 174 bienes muebles del dominio público, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado. - - - - -

Acto seguido, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo,** a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-080/2008, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que después de una revisión al formato de baja requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del padrón de éste H. XIX Ayuntamiento, de 174 bienes muebles del dominio público por reparación incosteable y su destrucción. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación, baja definitiva y destrucción de 174 bienes muebles del dominio público, por reparación incosteable. Datos de los cuales se precisan en documentos anexos a este dictamen, para que se tenga por reproducido como si a la letra se insertara. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.8.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-081/08,** relativo a la solicitud de reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2007, transferencias, reducciones y ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos así como la reestructuración de la plantilla del personal del DIF, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, a lo que **el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández, hace uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**“En la cedula 031 viene referido un catalogo de ingresos propios, transferencias del Sector Centralizado, Aportación del Gobierno del Estado, este catalogo corresponde al cierre del dos mil siete o se refiere al cierre dos mil ocho”. - - -

A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, responde lo siguiente: “Viene la redistribución del ejercicio dos mil siete el remanente que no alcanzaron ejercer en el dos mil siete y les estamos permitiendo a horita que lo re distribuyan en dos mil ocho el monto pasa a ser ejercicio dos mil ocho para que pueda ser ejercido en este año”. - - - Acto seguido, **interviene nuevamente el Presidente Municipal en el siguiente sentido:** “En la cedula también de este presupuesto es la cedula también 031 viene en la parte de servicios generales en la parte relativa a arrendamiento de inmuebles, Señoras y Señores Regidores estamos hablando de una cantidad de trescientos ochenta mil pesos anuales que si lo acumulamos con otros arrendamientos que tiene el gobierno municipal me parece seria interesante Regidora que en el seno de la Comisión de Hacienda revisáramos cuanto se paga en arrendamiento por parte del Municipio y poder ver la posibilidad de que podamos acumular ese recurso y poder construir tal vez un edificio o alguna instalación que se pueda pagar en dos o tres años probablemente pero que ya quede como patrimonio del Ayuntamiento, en esas condiciones esta el DIF, esta la Delegación Zona Centro e infinidad de Dependencias, que si sumamos tal vez estamos hablando de cantidades que por muchos años son cantidades ya millonarias con las que pudiéramos mejor invertir en infraestructura

propia para el Ayuntamiento y dejarle a futuras generaciones una infraestructura, y que fueran ya inmuebles propios que no se este gastando el dinero en arrendamiento, esto al margen de que queda anotada en el acta, seria una atenta invitación a los Señores Regidores para que revisemos este asunto”. - - - **A lo que el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicita el uso de la voz, y manifiesta lo siguiente:** “Es una buena propuesta Presidente, yo creo que lo importante es que el Ayuntamiento tenga su patrimonio propio y dejar de estar pagando renta, en las extensiones de terreno no se cuanto y donde están que otorgan los fraccionadores debe de aprovecharse con objeto de que esos recursos que se dedican al arrendamiento de bienes inmuebles se dediquen a la obra pública de beneficio, es cuanto”.- - - Acto seguido, y no habiendo mas intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-081/2008, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

SEXTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar, la Reprogramación del Remanente Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2007 la modificación de plantilla de personal, ampliación y reducción al presupuesto de ingresos y egresos así como las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2008, del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al DIF la Reducción del Presupuesto de Ingresos Y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por concepto de Ingresos Propios la cantidad de \$ **8'480,500.00 M. N.** (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación de la plantilla de personal del Ejercicio Fiscal 2008, para quedar en 257 plazas. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al DIF la reprogramación del remanente del Ejercicio Fiscal 2007 por la cantidad de **\$2'461,958.00** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. - - -

TERCERO.- Se aprueban al DIF, transferencias presupuestales por la cantidad de **\$808,460.00 M. N.** (OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliación del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de **\$1'126,534.00 M. N.** (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra de Ingresos Estatales por un importe de **\$593,920.00 M. N.** (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como de Aportación Municipal por un importe de **\$532,614.00 M. N.** (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar en un importe del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008 de **\$70'708,934.00 M. N.** (SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como un importe final del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por la cantidad de **\$73'170,892.00 M. N.** (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo

de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.9.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-082/08,** relativo a la solicitud de autorización de modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mismo que se somete a la consideración de los Ediles, a lo que el Presidente pregunta a la asamblea si tienen alguna observación al dictamen presentado, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-082/2008, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de **\$349,683.00** M. N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), copia de la documentación mencionada se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo

de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.10.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-083/08,** relativo a la solicitud de autorización de modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se somete a la consideración de los Ediles, a lo que el Presidente pregunta a la asamblea si tienen alguna observación al dictamen presentado, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-083/2008, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de **\$38,900.00** M. N. (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), copia de la documentación mencionada se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo

de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.11.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-084/08,** relativo a la solicitud de autorización de modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT), mismo que se somete a la consideración de los Ediles, a lo que el Presidente pregunta a la asamblea si tienen alguna observación al dictamen presentado, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-084/2008, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de **\$219,000.00** M. N. (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), copia de la documentación mencionada se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.12.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** de lectura al **Dictamen No.- XIX-HDA-085/08,** relativo a solicitud de transferencia al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Tijuana, a lo que el Presidente pregunta a la asamblea si tienen alguna observación al dictamen presentado, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-085/2008, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2008 mediante Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$11'483,708.22 M. N.** (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas A-04-03-37 y A-98-02-110, Ampliación Automática por la cantidad de **\$149,849.87 M. N.** (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3,813'010,216.69 (TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL).** -----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias presupuestales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-51-03-121, T-51-06-145, T-51-08-202, T-31-04-215, T-20-02-222, T-32-01-230, T-04-15-241, T-04-16-242, T-18-04-243, T-21-07-244, T-38-07-245, T-04-17-246, T-39-07-249, T-38-08-250, T-83-03-251 y T-05-09-252. por la cantidad de **\$5'290,908.62 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL),** correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008. -----

TERCERO.- Se aprueba Apertura Programática con folio AP-44-01-13, correspondiente al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública. -----

CUARTO.- Se aprueba la solicitud de plazas para ocupar los puestos de Subdirector y Coordinador Administrativo, que presenta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, necesarias para dirigir y ejecutar el programa Integral de Repavimentación (PIRE). -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Posterior a la aprobación del presente Dictamen, solicita el uso de la voz la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para manifestar lo siguiente: “Si me permite Señor Presidente, yo creo que hemos terminado los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y una vez mas yo creo que reiterarles el agradecimiento por el arduo trabajo que hemos tenido en estas ultimas semanas la Comisión de Hacienda y una vez mas reitero mi agradecimiento al Regidor Eligio Valencia, al Regidor Francisco Domínguez, Bernardo Martínez y

Alejandro Cuellar, muchísimas gracias, Señor Presidente, es cuanto". - - - A lo que el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández", manifiesta lo siguiente:"Nos sumamos a esas felicitaciones y a ese reconocimiento". - - - Acto seguido, se continua con el Orden del Día. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.13.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz **al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** de lectura al **Dictamen No.-XIX-DUMA-012/08,** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación de una fracción de la vía publica con superficie de 205.418 m2 ubicada en la calle Texcoco de la Delegación Playas de Tijuana, a lo que el Presidente pregunta a la asamblea si tienen alguna observación al dictamen presentado, y no habiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-012/2008, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO. – Que Mediante oficio 427/08 de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y compraventa de una fracción de la vía pública ubicada en calle Texcoco, frente al lote 031 manzana 65, catastrado bajo KD-065-031, del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, de la Delegación

Playas de Tijuana, de esta ciudad, presentado por la C. Irma Gamboa Núñez de Matías, colindante al predio de su propiedad identificado con la clave catastral KD-065-031. -----

SEGUNDO.- Que existe Acuerdo de modificatorio del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, dictado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de abril del mismo año, en el cual se establece en el resolutivo Cuarto, fracción 4, que “es obligación de el fraccionador el donar gratuitamente a favor del Gobierno del Estado de Baja California”, entre otros, “las superficies de 57,465.95 y 4,873.651 metros cuadrados, correspondientes al total de vías publicas y callejones de servicio, respectivamente”. -----

TERCERO. – Que en el Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, se establece que: -----

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992. -----

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio publico para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio publico de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----

Cuarto.- Los Ayuntamientos deberán de obtener la documentación legal de las vialidades y callejones de servicio como son Acuerdos de autorización del fraccionamiento donde se establece la donación, escritura publica donde conste las donaciones, planos o memorias descriptivas que señalen medidas, colindancias,

ubicación y superficie de las vialidades y callejones, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Sección Civil, todo ello con la coordinación de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado. -----

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.”-----

CUARTO. – Que en el expediente técnico turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no existe antecedente documental donde conste que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredite la propiedad del bien inmueble objeto del presente trámite, en concordancia con lo que establece el resolutivo cuarto del decreto N° 132 citado en el considerando inmediato anterior. -----

QUINTO.- Que existe oficio N° FR-675/07 de fecha seis de junio del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual informa a la C. Irma Gamboa Núñez de Matías, que la Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable, para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 205.418 m² de la calle Texcoco del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, colindante al predio de su propiedad identificado como lote 31 de la manzana 65, condicionado a lo siguiente: -----

A.- Presentar ante el C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, copias de los documentos de propiedad del lote 31 de la manzana 65 del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, a su nombre, para que en el futuro se proceda a la fusión de ambos inmuebles -----.

B.- En el caso de existir instalaciones publicas aéreas o subterráneas propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, o de la Comisión Federal de Electricidad, que sen susceptibles de cancelar o modificar, usted deberá obtener por parte de ambas Comisiones la correspondiente anuencia de factibilidad para modificar o cancelar dichas instalaciones, solventando todos los costos de la reubicación de cada una de ellas, con la emisión de la correspondiente factibilidad y sus finiquitos - - .

C.- Por corresponder a un frente físico de los lotes 01 y 31, de las manzana 63 y 65, respectivamente, usted deberá presentar la anuencia de no inconveniente por escrito emitida por el titular del 01 de la manzana 63 con clave catastral KD-063-001 -----

SEXTO.- Que en el expediente técnico no existe antecedente documental donde conste que se han solventado las condicionantes A y B del Dictamen Técnico de Desincorporación citado en el considerando que antecede. -----

SEPTIMO.- Que la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio N° OUS/1070/2007 de fecha doce de noviembre del dos mil siete, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso del suelo, en el que resuelve que no tiene inconveniente en autorizar el uso de suelo para desincorporar del dominio publico, e incorporar al dominio privado la fracción de la vía pública en comento. -----

OCTAVO.- Que existe avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, bajo orden de trabajo número 3343, de la fracción de vía publica a desincorporar, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	205.418	\$ 1,500.00	1.00	\$308,127.00

Valor unitario medio de: \$1,500.00/m²

Subtotal

\$308,127.00

NOVENO.- Que existe acta de levantamiento despachado por la Subdirección de Catastro Municipal, en fecha veintinueve de mayo del dos mil siete, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen. -----

DECIMO.- Que existe oficio N° ODD-122/07 de fecha veintiocho de junio del dos mil siete, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana, que una vez realizada la inspección en campo del predio ubicado en la calle Texcoco, entre las manzanas 63 y 65 del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, “no se encontraron instalaciones que interfirieran con el predio. **No obstante, existe red eléctrica paralela al limite de propiedad que en caso de construcción requerirá de protección, a efecto de realizar los trabajos con seguridad**”. -----

DECIMO PRIMERO.- Que existe oficio N° A200717543 de fecha trece de septiembre del dos mil siete, suscrito por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual comunica a la C. Irma Gamboa Núñez de Matías, que “en atención a su oficio enviado el 22 de Agosto

del presente, donde solicita reubicar dos líneas existentes provenientes del Tanque ubicado en la calle Texcoco del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú Sección Lomas,..... **Consideramos técnicamente factible la reubicación de dicha infraestructura, sin embargo por el momento no nos es posible autorizar ni ejecutar el movimiento de las tuberías, debido a que estas instalaciones no han sido entregadas a este Organismo por parte del fraccionador. Por lo tanto, le sugerimos presentar su petición a la Inmobiliaria y Promotora de Fideicomisos, S. A. (IMPROFISA), y una vez que le sea autorizada por el desarrollador, presentar la propuesta de reubicación a esta dependencia para su revisión técnica.....”.** -----

DECIMO SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b y III inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley....”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. Y...tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes;....”. “Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -----

DECIMO TERCERO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” ...” de las “Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -----

DECIMO CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos,

obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

DECIMO QUINTO.- El Reglamento de la Ley del Edificaciones del Gobierno del Estado de Baja California vigente, en su título “B” artículo V-I cita que, “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Ley se encuentran destinado a libre tránsito así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Teniendo por objeto también.....**para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público**”. -----

DECIMO SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”. -----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo..... -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento....”. - - - - -

“Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialia Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California..... - - - - -

Contenido del expediente técnico: - - - - -

1.-.... - - - - -

2.- Acreditamiento del bien solicitado. - - - - -

3.- Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

4.- al 6.-.... - - - - -

7.- oficios expedidos por la comisión federal de electricidad y comisión estatal de servicios públicos acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc. - - - - -

8.-....”. - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- Tomando en consideración que en el expediente técnico turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no existe antecedente documental donde conste que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredite la propiedad de la fracción de la vía publica a desincorporar y a enajenar localizada contiguo al lote 031 manzana 65, del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, que no se han solventado las condicionantes A y B del Dictamen Técnico de Desincorporación citado en el considerando quinto del presente dictamen y que no se cuenta con las anuencias de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Estatal de Servicios Públicos, acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías, resulta improcedente tanto su desincorporación de bienes de dominio

público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana como su enajenación a título oneroso, lo anterior atento a los siguientes:

Por lo anteriormente el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Este H. Cabildo en análisis de la información presentada, concluye no autorizar la desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación solicitada por la C. Irma Gamboa Núñez de Matías, respecto de la fracción con superficie de 205.418 metros cuadrados de la vía pública denominada calle Texcoco, del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, colindante al predio de su propiedad identificado como lote 031 manzana 65, catastrado bajo KD-065-031.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución.

A continuación y en desahogo del **Punto 4.14.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al **Dictamen No.- XIX-CEP-004/08**, relativo a la designación de Delegados Municipales de las demarcaciones territoriales La Presa y Centenario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, dándole lectura el Secretario de Gobierno.

Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

“Si me permite Señor Presidente, definitivamente yo estuve en contra de los Dictámenes tanto del de La Presa creo que en el mes de Abril o Mayo, no recuerdo la fecha los Señores entraron a fungir como Delegados en las dos demarcaciones, presentamos una denuncia presente en lo personal, una denuncia ante Sindicatura donde estaban ya firmando y actuando como Delegados, sin haber pasado como es en este momento el nombramiento de Delegados, denuncia que ya el Sindico Procurador tuvo a bien resolver y lo que me llama mucho la atención de su resolución es que dice aunado a lo anterior obra oficio numero fulano de tal de fecha de siete de abril de dos mil ocho signado por el actual Oficial Mayor dirigido al probable

responsable y en el cual se le indica lo siguiente, se le faculta para que tome posesión como Delegado en Centenario, yo pregunto fungía o no fungía como Delegado, el Señor Sindico en su resolución dice que el Oficial Mayor le giro un oficio signado por el mismo Oficial Mayor, donde lo nombra Delegado; yo no conozco a los señores encargados del despacho en este momento, yo no podría decir si son buenos o son malos, yo lo único que veo es que no se cumple con la normativa que aquí mismo hemos estado impulsando, tan es así que acabamos de aprobar el nombramiento del Secretario de Seguridad Pública, donde tuvimos una Sesión Plenaria, donde aprobamos el nombramiento de él, se cumplió con el Reglamento, los resolutiveos tanto en las dos Delegaciones ya los haremos en otra parte únicamente que como es posible que si se le presentan pruebas al Señor Sindico, que es una carta de residencia y en el otro son documentos que me llegaron no se por quien, donde están firmando como Delegados, como es posible que no se encuentren elementos, yo entiendo y lo he comentado que el Partido Acción Nacional detenta los tres ordenes de Gobierno, pero no se vale pisotear tanto así, no se vale pisotear por que los elementos existen y mi voto es en contra de los dos y sobre todo y que yo estoy viendo en el resolutiveo del Sindico en donde dice el perfectamente y muy claro que el Oficial Mayor le entrego un oficio donde lo nombra Delegado, yo no creo que esta resolución la haya hecho el Señor Sindico o no la revisaron o se les fueron los pies por que aquí dice muy claro, se me hace muy raro que me diga que no hay elementos y que el Oficial Mayor gira un oficio donde lo nombra Delegado, yo entiendo que Usted Señor Presidente los nombra encargados de despacho, yo creo que no deben de firmar como Delegados, el ejemplo vuelvo a repetirlo el Teniente Coronel con toda responsabilidad hoy en la mañana nos decía, soy encargado de despacho no soy Secretario todavía entonces por que hacer cosas que lastiman a la oposición, no me explico yo por que el dictar estas resoluciones que van en contra de todo orden moral, ya no jurídico, moral digo si se trata de pisotear la dignidad de la oposición adelante, pero le vamos a demostrar ante las instancias legales que esta mal el Sindico es cuanto y mi voto es en contra de los dos”. - - - Acto seguido, y no habiendo más comentarios el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen, con 13 votos a favor de los ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo,

Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador, quien al emitir su voto solicita hacer una intervención en el siguiente sentido: “Voy a hacer un comentario antes de emitir mi voto definitivamente hubo una denuncia que se presento a Sindicatura creo que los citamos, vimos la documentación se analizo Señores Regidores con mucha responsabilidad se cuida todos los aspectos de que no hubiera un daño, no hay un daño patrimonial, no hay un lucro, no hay un daño a ningún presupuesto, se reviso todo esto y nuestra resolución fíjese fue apegada con lo que establece el articulo sesenta y cinco de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, esta muy clara y precisa para poderles dar respuesta, yo si lo que hago es un llamado yo creo que ahora hay muchos temas que estamos revisando en Sindicatura, que mañana se los voy a exponer en un informe que vamos a entregar, que podemos hacer mas temas que interesen a la comunidad, que se resuelvan, que si bien puede ser de forma pero yo quiero decirles que ahondamos con los Delegados, donde se les emitió el oficio desde Octubre para las documentaciones que estaban firmando, se le volvió a mandar otro oficio también el veinte y siete de noviembre donde se le emitió copia también al Regidor, donde estamos cuidando todo el aspecto legal que se tiene en esa situación y lo estamos haciendo con mucha responsabilidad y repito no hay ningún daño lo revisamos, hay una resolución que esta apegada a lo establecido en la Ley de Responsabilidades en el Articulo sesenta y cinco, muchas gracias y mi voto es a favor, seguido del voto de Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. **y con 4 votos en contra de los ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Voy a razonar mi voto por lo planteado por el Compañero Regidor Domínguez, coincido en su planteamiento y mi voto es en contra”.- - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-CEP-004/2008, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, se emiten dos puntos de acuerdo, que dicen lo siguiente:- - - - -

El H. Cuerpo Edilicio por mayoría de votos, ha determinado adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

Acta 21.-“..... A continuación se somete a consideración el dictamen XIX-004/08 emitido por la Comisión Especial Plenaria del XIX Ayuntamiento de Tijuana, relativo que de la terna presentada para designar a los Delegados Municipales de las demarcaciones territoriales de La Presa y Centenario, ha determinado el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de votos, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMER: Se designa Delegado Municipal de la demarcación La Presa, al C. Rogelio Palomera Hernández. - - - - -

SEGUNDO: Se designa Delegado Municipal de la demarcación Centenario, al C. José de Jesús Franco Cazares - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.15.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, solicita al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora de lectura al **Dictamen No.- XIX-GL-14/08**, relativo a la campaña de promoción sobre los contenidos de paginas de Internet en establecimientos dedicados a este giro comercial, a lo que el Regidor, manifiesta que en virtud de que el ponente del contenido del Dictamen, fue el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, sea el quien le de lectura, posterior a la lectura, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, hace el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**”De mi parte si me permito felicitarlo Regidor, este tipo de iniciativas atienden precisamente la función reguladora que tiene este Cabildo de ver por que los valores de convivencia social en una Ciudad como la nuestra se conserven y se procure su integridad, lo felicito. - - - Acto seguido, pregunta a la asamblea si tienen alguna otra observación al dictamen presentado, y no habiendo mas intervenciones en relación al presente Dictamen, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Puntos de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, **quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Únicamente también para sumarme a la felicitación al Regidor José Luís Parra, precisamente por continuar poniendo sobre la mesa y la agenda municipal este tipo de regulaciones sin

embargo, quisiera Señor Presidente y Señor Secretario, advertir que cualquier Reglamento no tiene sentido sin un estricto cumplimiento, una vigilancia por parte de las autoridades que van a tener que estar revisando que dichos establecimientos cumplan precisamente con el punto de acuerdo que hoy estamos aprobando, para lo cual yo propondría que las personas encargadas de verificación y de inspección primero pasen por un proceso de asimilación y de sensibilización de la importancia de regular los contenidos y para eso creo que hay personal por ejemplo en el DIF, psicólogos que conocen de las estadísticas de los jóvenes que se instituyen en los delitos y su principio casi siempre tiene que ver con video juegos, además de su entorno pero siempre los video juegos son un añadido para que comiencen su carrera delictiva, entonces la propuesta formal sería que los funcionarios que se van a encargar de revisar dichos establecimientos pues pasen precisamente por ese capítulo de información y de sensibilización de la importancia de la propuesta que esta poniendo el Regidor, que no se trata nada mas de proponer, por proponer, sino que tiene un inminente sentido social., seguido de los votos de Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien manifiesta lo siguiente: "Tomamos nota señor regidor para que de la secretaria se tomen las medidas pertinentes mi voto es a favor". - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-14/2008, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - -

PRIMERO. – Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEGUNDO.- Que la seguridad publica, la convivencia social y la protección de los valores en los menores de edad, constituyen una de las tareas y obligaciones que deben de ser tuteladas por el Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

TERCERO.- Que es el caso que en nuestro país, al igual que otros en el mundo, contamos con avances tecnológicos en relación con las formas y mecanismos para obtener y acceder a la información como lo es hoy en día la red de Internet denominada: "la ventana al mundo de la información", ocasionando beneficios

múltiples en todos los ámbitos del ser humano, entre otros, el de la educación, salud, tecnología, etc. -----

CUARTO.- Que es común que en los denominados “café Internet”, o Internet de uso público que existen en la ciudad, se observa a cualquier hora del día a menores de edad utilizando computadoras de renta por tiempo indeterminado, pagando por el servicio, en la mayoría de los casos, con fines de consulta educativos, diversión y de comunicación con amistades y familiares, entre otros. -----

QUINTO.- Que de igual manera, existen menores de edad que concurren a estos negocios sin supervisión de algún adulto que los acompañe y supervise en relación de las denominadas Direcciones Web, también conocidas como páginas o portales de Internet, así como videojuegos que por su contenido, resulten ofensivos y dañinos para cualquier menor de edad. -----

SEXTO.- Que por virtud de lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios; la amonestación, apercibimiento, multa o clausura del giro, según el caso, procede cuando se compruebe que su operación ponga en peligro la seguridad, salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio y de los vecinos, además por faltas graves a la moral pública y convivencia social dentro del local. -----

SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en pleno uso de sus atribuciones, tiene a bien aprobar las disposiciones normativas de observancia general a fin de que la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, lleve a cabo las inspecciones necesarias a los café Internet o establecimientos de Internet de uso público, a fin de que se aperciba y capacite en su caso a los encargados y/o propietarios para que adopten las medidas necesarias para evitar la propagación y el acceso en dichos establecimientos por parte de los menores de edad a páginas de Internet y/o videojuegos con contenido pornográfico, sexual, así como de contenido

violento en todas sus modalidades, tales como: violencia física y familiar, violencia de carácter sexual, asaltos, y la cultura del narcotráfico. -----

SEGUNDO.- Por conducto del Ejecutivo Municipal, gírense las instrucciones correspondientes a fin de que coordinen la Dirección de Informática Municipal con la Dirección de Inspección y Verificación Municipal de este Ayuntamiento de Tijuana, a fin de que lleve a cabo el proceso de capacitación y adiestramiento técnico a inspectores y personal operativo de dicha Dirección de Inspección y Verificación, responsable de facilitar a los encargados y/o dueños de cafés Internet o internet de uso publico el establecer los filtros y las medidas técnicas necesarias para impedir a los menores de edad el acceso a las paginas de Internet materia del presente dictamen. -----

TERCERO.- En materia de las sanciones establecidas en el articulo 14 del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, estas procederán en caso de omisión o negligencia en el cumplimiento en la instalación de medidas preventivas y correctivas en los espacios públicos sobre la propagación de contenidos que atenten contra la moral publica y convivencia social dentro de dichos locales o establecimientos, posterior a la implementación de campañas de difusión y concientización por parte de la Autoridad Municipal. -----

-----*TRANSITORIOS*-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que las disposiciones del presente Acuerdo sean del conocimiento de la ciudadanía en general, así como de los encargados y/o propietarios de establecimientos tipo café Internet o Internet de uso publico en particular, la autoridad municipal llevara a cabo campaña de difusión y concientización en la comunidad tendientes a promover estas medidas de prevención, previas a la aplicación de medidas de sanción a los propietarios de los establecimientos, materia del presente dictamen. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.16.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, solicita al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora de lectura al **Dictamen No.-XIX-GL-RBA-15/08**, relativo a la reforma que modifica, deroga y adiciona diversos artículos del Reglamento para la Venta, Consumo y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la derogación de las fracciones VIII y IX del Artículo 103 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a lo que el Regidor, manifiesta que en virtud

de que el dictamen se emite por comisiones conjuntas con la de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, le solicita al Presidente de dicha comisión, el Regidor Gerardo Álvarez Hernández, sea el quien le de lectura. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado, y no habiendo comentarios el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador, Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-RBA-15/08, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO. – Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, en este caso en relación a la atención administrativa en materia de la regulación de la actividad de bebidas alcohólicas en el municipio. - - -

SEGUNDO. – Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

TERCERO.- Que para el ejercicio de las facultades administrativas en el ejercicio de Gobierno, el Ejecutivo Municipal se auxilia de los órganos administrativos que establezcan los reglamentos correspondientes, así como de las circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO.- Que con esta propuesta de reformas, se propone establecer un esquema de atribuciones y facultades mas claro y preciso, que permita a los gobernados mayor seguridad y certidumbre en el actuar de las autoridades responsables de su aplicación, y por ende mayor transparencia en su actuar, como lo es el caso de la Dirección de Bebidas Alcohólicas. -----

QUINTO.- Que como consecuencia, las pretendidas reformas tienen como objeto fijar las bases normativas en concordancia con el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el cual fue objeto en pasado reciente de diversas reformas por parte de este XIX Ayuntamiento de Tijuana y en las cuales se le da origen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal. -----

SEXTO.- Que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas de este Ayuntamiento de Tijuana es la responsable de dictaminar sobre los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos respecto de los permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambio de domicilio. -----

SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza la reforma que modifica, deroga y adiciona diversos artículos del Reglamento de para la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California así como la derogación de las fracciones VIII y IX del artículo 103 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entran en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico

Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.17.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, solicita al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora de lectura al **Dictamen XIX-TCCH-GL-FMAP-SP-02-2008.-** relativo a reformas, adiciones y derogaciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, a lo que el Regidor, manifiesta que en virtud de que el dictamen se emite por comisiones conjuntas entre otras, con la de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, le solicita al Presidente de dicha comisión, el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, sea el quien le de lectura. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, quien manifiesta lo siguiente:**”Es pertinente mencionar que en estas modificaciones que se están haciendo al Bando de Policía y Gobierno, participaron la gran mayoría de los Regidores aun cuando no estaban en las Comisiones, es decir se hizo una amplia convocatoria para que todos los Regidores, hicieran una aportación a este Reglamento y es importante mencionar que dentro del acuerdo para la seguridad y la justicia que propuso el Presidente Calderón, uno de los propósitos es actualizar y adecuar la norma municipal para mejorar las condiciones de Seguridad Pública, dice los Municipios del País se comprometen a actualizar las distribuciones de Policía y Buen Gobierno, es decir estamos dando cumplimiento en tiempo se había fijado un plazo de seis meses, para este Gobierno y la Ciudad esta cumpliendo una de las disposiciones y anteriormente habíamos ya resuelto algo relativo a espacios públicos que era otra de los compromisos que el Presidente había mencionado, entonces me parece importante mencionar que fue un trabajo arduo de muchas sesiones de trabajo y quiero agradecerles a todos los Regidores particularmente a los que están en las Comisiones involucradas del tema, es cuanto”, y no habiendo mas comentarios el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel,

Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, **quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Voy a razonar el sentido de mi voto, cuando la Ley se crea esta corresponde a un lugar y tiempo histórico que se vive con sus propias particularidades y esta Ley conforme a la Sociedad evoluciona y se moderniza requiere de reformas adecuadas al tiempo actual y este es el caso del Bando de Policía y Gobierno, estaba si no obsoleto, si en muchos ordenamientos fuera de actualidad, por eso me congratulo y felicito a mi Compañero de mi Fracción el Regidor Bernardino Sevilla, por su contribución en este nuevo ordenamiento que contiene como avance de modernidad el incluir dentro del cuerpo de estas reformas la equidad, la transversalidad con perspectiva de genero y que es el primer Municipio en el País que cumple con las recomendaciones emitidas por la Organización de Relaciones Unidas a través de los Tratados Internacionales, denominados en el mecanismo de Comité de Mujeres, en hora buena, mi voto es a favor”., seguido de los votos del resto de los miembros del Cabildo: Valencia Roque Eligio, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador, Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-TCCH-GL-FMAP-SP-02-2008, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente:-----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.- Clausura de la Sesión.-** No habiendo otro asunto que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con quince minutos del día de la fecha.** -----